NUMERO DE CONTRATO	:	CC-740-2025
CONTRATANTE	:	MUNICIPIO DE ZIPAQUIRÁ
CONTRATISTA	:	CONSORCIO SI-GE 2025
NIT.	:	901999462-5
OBJETO	:	"CONSULTORÍA PARA LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS, DE OBRAS DE MITIGACIÓN, ESTABILIZACION Y CONTENCION EN ESCENARIOS DE RIESGO DEL MUNICIPIO DE ZIPAQUIRA"
PLAZO DE EJECUCIÓN	:	DOS (2) MESES Y DIEZ (10) DÍAS CALENDARIO
	:	CIENTO SESENTA Y CINCO MILLONES CIENTO NOVENTA MIL SETENTA Y CINCO PESOS CON NOVENTA Y OCHO CENTAVOS MONEDA CORRIENTE ($165.190.075,98)
BANCO DE PROYECTOS	:	2024258990023

Entre los suscritos, **FABIAN MAURICIO ROJAS GARCIA**, mayor de edad, domiciliado en Zipaquirá, identificado con la cédula de ciudadanía número 80.547.678 expedida en Zipaquirá Cundinamarca, actuando en calidad de Alcalde y como tal representante legal del Municipio de Zipaquirá, elegido el veintinueve (29) de octubre de 2023, con credencial expedida por la Registraduría Nacional del Estado Civil del cuatro (04) de noviembre de 2023 y Acta de Posesión del veintinueve (29) de diciembre de 2023 de la Notaría Segunda del Círculo de Zipaquirá, con efectos a partir del primero (01) de enero de 2024, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 314 de la Constitución Política de Colombia, y debidamente autorizado para celebrar contratos y convenios por el artículo 48 del Acuerdo Municipal No. 08 del 08 de noviembre de 2024 expedido por el Concejo Municipal de Zipaquirá, quien para efectos de este contrato se denominará **EL MUNICIPIO**, por una parte; y por la otra, CONSORCIO SI-GE 2025, con NIT 901.999.462-5, representado legalmente por JULLY PAOLA BONILLA BEJARANO identificada con la cédula de ciudadanía número 1.075.664.456 de Zipaquirá, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**; hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE CONSULTORÍA**, previa observancia y aplicación estricta en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 y con base en las siguientes consideraciones:

I. Que la Constitución Política de Colombia, entendida como norma suprema y fundamental de la que se desprende toda la normatividad jurídica aplicable en el territorio nacional, ha establecido como fin esencial del Estado "*Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes…*", o cual se logra entre otros a través de la prestación de los distintos servicios que presta el estado a sus habitantes.

II. Que tal y como lo establece la Ley 1523 de 2012, la gestión del riesgo de desastres, en adelante la gestión del riesgo, es un proceso social orientado a la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas, estrategias, planes, programas, regulaciones, instrumentos, medidas y acciones permanentes para el conocimiento y la reducción del riesgo y para el manejo de desastres, con el propósito explícito de contribuir a la seguridad, el bienestar, la calidad de vida de las personas y al desarrollo sostenible

III. Que el numeral 21 del artículo 4 de la Ley 1523 de 2012 la reducción del riesgo está compuesto por: "*…la intervención dirigida a modificar o disminuir las condiciones de riesgo existentes, entiéndase: mitigación del riesgo y a evitar nuevo riesgo en el territorio, entiéndase: prevención del riesgo. Son medidas de mitigación y prevención que se adoptan con antelación para reducir la amenaza, la exposición y disminuir la vulnerabilidad de las personas, los medios de subsistencia, los bienes, la infraestructura y los recursos ambientales, para evitar o minimizar los daños y pérdidas en caso de producirse los eventos físicos peligrosos. La reducción del riesgo la componen la intervención correctiva del riesgo existente, la intervención prospectiva de nuevo riesgo y la protección financiera*."

IV. Que el Plan de Desarrollo Municipal "ZIPAQUIRA CREE, PROTEGE Y AVANZA 2024-2028" aprobado mediante Acuerdo Municipal Numero 02 de 2024, contempla establece el sector Ambiente y Desarrollo Sostenible LÍNEA 2 ZIPAQUIRA PROTEGE, con el programa "ZIPAPREVIENE: REDUCIENDO IMPACTO, SALVANDO VIDAS" el cual tiene como objetivo implementar estrategias integrales de prevención que contribuyan a la reducción del impacto de emergencias y desastres en la comunidad.

V. Que la contratación de estudios y diseños especializados en geotecnia, hidrología, hidrogeología e ingeniería estructural para los sectores de La Libertad, Minuto de Dios (García herreros), zipavivienda siglo xxi y San Juanito – El Chorro, responde a:

- La obligación legal y constitucional de proteger la vida y bienes de la población.
- La necesidad de contar con información técnica rigurosa que permita definir soluciones de mitigación y obras correctivas adecuadas.
- La alineación con la Ley 1523 de 2012, la Ordenanza 066 de 2018, el PMGRD 2023 y el Plan de Desarrollo Municipal 2024–2028.
- La urgencia de intervenir escenarios críticos con antecedentes de deslizamientos, escorrentías y socavaciones, que comprometen viviendas, vías, infraestructura y la seguridad de la comunidad.

VI. Que el Municipio de Zipaquirá, a través de la Secretaría de Seguridad y Convivencia Ciudadana, realizó estudio previo cumpliendo con lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015, en el cual se establece con precisión la necesidad de realizar la contratación cuyo objeto

corresponde a la "CONSULTORÍA PARA LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DE OBRAS DE MITIGACIÓN, ESTABILIZACION Y CONTENCION EN ESCENARIOS DE RIESGO DEL MUNICIPIO DE ZIPAQUIRA".

VII. Que una vez surtido el trámite del proceso de selección, el día catorce (14) de octubre de 2025 mediante Resolución N° 2008 se adjudicó el Concurso de Méritos Abierto N° 007 de 2025 cuyo objeto es: "CONSULTORÍA PARA LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS, DE OBRAS DE MITIGACIÓN, ESTABILIZACION Y CONTENCION EN ESCENARIOS DE RIESGO DEL MUNICIPIO DE ZIPAQUIRA", al proponente CONSORCIO SI-GE 2025 representado legalmente por JULLY PAOLA BONILLA BEJARANO identificada con la cédula de ciudadanía número 1.075.664.456 de Zipaquirá, al haber cumplido con la totalidad de requisitos habilitantes, siendo una propuesta favorable para el Municipio de Zipaquirá según lo dispuesto por el Artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.

Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. DEFINICIONES. Las expresiones utilizadas en el presente Contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se asigna a continuación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo con el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015 y de acuerdo al significado establecido en los pliegos de condiciones. Los términos no definidos en los documentos referenciados o en la presente cláusula, deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

DEFINICIONES	
CONTRATANTE	Municipio de Zipaquirá
CONTRATISTA	CONSORCIO SI-GE 2025

CLÁUSULA SEGUNDA. OBJETO DEL CONTRATO. EL CONTRATISTA se obliga a ejecutar, bajo su responsabilidad exclusiva y a satisfacción del Municipio de Zipaquirá la **"CONSULTORÍA PARA LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS, DE OBRAS DE MITIGACIÓN, ESTABILIZACION Y CONTENCION EN ESCENARIOS DE RIESGO DEL MUNICIPIO DE ZIPAQUIRA",** de acuerdo con la propuesta presentada por EL CONTRATISTA, la cual, para todos los efectos, hace parte integral del presente contrato. **PARÁGRAFO.** Los Documentos del Proceso forman parte del presente Contrato y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del Contrato.

CLÁUSULA TERCERA. ALCANCE DE LA CONSULTORÍA. La consultoría que se va a desarrollar tendrá las siguientes características:

La consultoría que se va a desarrollar tendrá como objeto realizar los estudios y diseños de cada uno de los escenarios de riesgo ubicados en:

ITEM	BARRIO/SECTOR	UBICACIÓN /COORDENADAS
1	BARRIO MINUTO DE DIOS (SECTOR GARCIA HERREROS)	5°02'12.3"N / 74°00'32.6"W
2	BARRIO LA LIBERTAD	5°02'16.9"N / 74°00'16.3"W
3	BARRIO ZIPAVIVIENDA SIGLO XXI	5°02'01.6"N / 74°00'05.6"W
4	BARRIO SAN JUANITO (SECTOR EL CHORRO)	5°02'05.5"N / 74°00'18.8"W

Las actividades por desarrollar para cada uno de los escenarios anteriormente mencionados son las siguientes:

I. DIAGNÓSTICO – FACTIBILIDAD

Se realizará un diagnóstico de cada uno los escenarios de riesgo completo donde se incluye las necesidades de las diferentes especialidades a consolidar dentro del proyecto, ubicación del predio, estado jurídico del mismo, normas urbanísticas aplicables, normatividad a nivel nacional, entre otros aspectos con el fin de conocer el estado inicial del proyecto.

Entregables:

- Consulta y Análisis de normativas (POT, PEM, Autorización de intervención del ministerio de cultura en caso de estar en zona de influencia de un bien de interés cultural de ámbito nacional, y demás normativa urbana, ambiental, institucional, NRS Titulo J Y K, normativa nacional de gestión de riesgo y desastre y demás norma técnica vigente.)
- Consulta de Norma ante Planeación Municipal (Norma urbana y ambiental).

- Consulta de Norma y requerimientos ante CAR, EPZ.
- Consulta y Análisis de normas ICONTEC (si aplica)

II. LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO

Se realizará un levantamiento topográfico de los escenarios de riesgo objeto de esta consultoría. el levantamiento estará georreferenciado a coordenadas magna sirgas para IGAC, con curvas de nivel cada 50 centímetros y orto foto.

Entregables:

- Plano de localización de cada uno de los escenarios de riesgo debidamente alinderado, vecinos colindantes, vías de acceso a escala 1:500.
- Zonas aledañas y entorno.
- Carteras de campo debidamente firmadas.
- Cartera calculada con cierre poligonal.
- Cálculo de coordenadas Agustín Codazzi.
- Planta y perfiles altimétricos.
- Cortes longitudinales y transversales.
- Traslado poligonal de las coordenadas Agustin Codazzi.
- Plano topográfico del predio indicando reservas, afectaciones y limitaciones urbanísticas.
- Ortofoto y registro fotográfico.
- Levantamiento red eléctrica y de iluminación existente.
- Levantamiento de sistemas de instalaciones hidráulicas y sanitarias.
- Planos cartográficos debidamente firmados
- Mojones debidamente identificables en el predio, entregar dentro del informe la ubicación precisa y fotografía de estos.
- Documentación impresa y firmada.
- Entrega de documentación y planos escaneados con firmas.
- Documentación y planos en PFD y archivos modificables (DWG).
- Copia de la tarjeta profesional del responsable del levantamiento topográfico

III. ESTUDIO DE SUELOS

El programa de exploración del subsuelo consistirá en la realización de estudios geotécnicos mediante las siguientes actividades:

- Excavación de una (1) trinchera en el escarpe por cada uno de los escenarios de riesgo dentro del proyecto, con el fin de obtener muestras del subsuelo y analizar sus diferentes estratos.
- Ejecución de tres (3) sondeos de seis (6) metros de profundidad por cada uno de los escenarios de riesgo que forme parte del proyecto.
- Realización de un ensayo in situ de penetración estándar (SPT, *Standard Penetration Test*) por cada escenario de riesgo del proyecto, con el objetivo de obtener parámetros geomecánicos.

Entregables:

- Evaluación y estudio de estabilidad de taludes uno (1) por cada escenario de riesgo dentro del proyecto
- Estudio geológico de la zona, sismicidad, vegetación, clima y existencia de infraestructura vecina.
- Exploración de campo con un número mínimo de 3 sondeos de 6 metros de profundidad cada por cada escenario de riesgo que forme parte del proyecto.
- Exploración de campo con un número mínimo de una (1) trinchera en el escarpe por cada escenario de riesgo dentro del proyecto
- Informe geotécnico que identifique propiedades actuales del suelo, asentamientos, registro fotográfico, ubicación de perforaciones y recomendaciones de obras de mitigación asi como de obras de drenaje que sean necesarias.
- Ensayos de laboratorio, granulometría, peso unitario, clasificación, límites de Atterberg, contenido de humedad, determinación de nivel freático y resistencia a la presión inconfinada de suelos cohesivos.
- Entrega del análisis del subsuelo, capacidad del suelo, clasificación y características.
- Entrega de recomendaciones de obras de mitigación asi como de obras de drenaje para garantizar la estabilidad del suelo.

- Evaluación de las cargas definitivas y entrega del estudio de suelos final, incluyendo memorias, recomendaciones, fotografías, laboratorios, y planos de zonas de exploración.
- Informe debidamente firmado por el profesional.
- Copia de la tarjeta profesional del responsable del estudio de suelos.
- Documentación escaneada con firmas del profesional.
- Documentación y planos en PFD y archivos modificables (DWG)

IV. DISEÑO DE OBRAS DE MITIGACIÓN

Una vez seleccionada la alternativa de mitigación se procede al diseño de las obras de ingeniería y de mejoramiento del medio físico a escala detallada, con la coordinación de los materiales, sistemas constructivos y dimensiones que permitan la mitigación del riesgo cada escenario de riesgo que forme parte del proyecto.

Entregables:

- Pre dimensionamiento de las obras de mitigación, definición de materiales y sistema constructivo.
- Evaluación de cargas vivas, muertas, viento, sismo y empujes sobre el terreno.
- Definición completa de las obras de mitigación.
- Dimensiones de estructura y materiales definitivos.
- Planos estructurales completos con detalles principales característicos: Plantas, alzados y secciones (en escala 1:50).
- Detalles y especificaciones generales (en la escala requerida).
- Documentación escaneada con firmas
- Documentación y planos en PFD y archivos modificables (DWG).
- Documentación del profesional: Cédula, Matricula Profesional, y Certificado de antecedentes emitido por COPNIA.
- Memorial de responsabilidad para la licencia de construcción.

V. DISEÑO DE OBRAS DE CONTROL HIDRÁULICO Y/O AGUAS LLUVIAS

Una vez seleccionada la alternativa de mitigación se procede al diseño de las obras de control hidráulico y/o aguas lluvias, con el fin de garantizar su estabilidad y durabilidad en el tiempo de las obras de mitigación.

Entregables:

- Definición y evaluación de la demanda
- Diseño de Redes hidráulicas de acuerdo a las necesidades de las obras de mitigación
- Coordinación completa de las redes hidráulicas, con las redes existentes en el entorno.
- Documentación escaneada con firmas
- Documentación y planos en PFD y archivos modificables (DWG)
- Documentación del profesional: Cédula, Matricula Profesional, y Certificado de antecedentes emitido por COPNIA.
- Memorial de responsabilidad para la licencia de construcción.

VI. DETALLES CONSTRUCTIVOS:

Entregables:

- Planos constructivos para la obra: Detalles y precisiones constructivas
- Planos de conceptos constructivos explicativos referentes a la, dimensión y apariencia definitiva de los materiales en cada espacio del proyecto.
- Documento de especificaciones y ficha técnica de materiales para elaboración de las especificaciones técnicas de obra.

VII. ESTUDIO DE CANTIDADES DE OBRA, ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS, PRESUPUESTO DE OBRA, PROGRAMACIÓN DE ACTIVIDADES Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

Desarrollar el presupuesto de obra, y la programación de las actividades para la ejecución del proyecto basado en los estudios, planos y diseños adelantados por las diferentes áreas técnicas del proyecto.

Entregables:

- Presupuesto completo de las obras diseñadas.
- Detalle de cada APU del presupuesto.
- Memorial de cálculo de cantidades de obra de cada ítem del presupuesto.
- Detalle de porcentaje de administración, imprevistos y utilidades (AIU).
- Detalle de presupuesto de interventoría y factor multiplicador.
- Detalle de presupuestos adicionales y complementarios aplicables según alcance del proyecto.
- Cronograma de obra.
- Proceso constructivo.
- Especificaciones generales y particulares de construcción de acuerdo las especificaciones generales y particulares vigentes del ICCU, el IDU, o el ministerio de industria y comercio.
- Elaboración y estructuración del proyecto con base en los requerimientos de la fuente de financiación a escoger.

VIII. TRAMITES Y LICENCIA DE CONSTRUCCION

- Formulario único nacional (FUN).
- Estudios de suelos, planos arquitectónicos y estructurales.
- Memorias de cálculo.
- Documentación jurídica.
- Licencia de Construcción APROBADA
- Todos los trámites y permisos que se requieran ante las diferentes entidades municipales.
- Documentación, certificaciones o actas, resultado de las reuniones con Planeación, CAR y empresas públicas.

NOTAS:

- Se deberán realizar todos los estudios, diseños, detalles necesarios de manera completa para garantizar la aprobación, ejecución y puesta en marcha del proyecto en la fase de construcción.
- Se debe contar con los avales que aplique a cada diseño, por parte del Supervisor.
- El diseño hidráulico deberá contar con aprobación del prestador de servicio (EPZ).
- Es obligación del contratista realizar los trámites ante las entidades encargadas de dar permisos y licencias que aseguren la ejecución y puesta en marcha del proyecto.
- Para el trámite de la licencia de construcción, no le corresponde al Contratista hacer el pago por el concepto de la licencia de construcción

CLÁUSULA CUARTA ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL CONTRATO. Además de los(as) establecidos(as) en los artículos 4º y 5º de la Ley 80 de 1993, y en la propuesta, EL CONTRATISTA se compromete a cumplir todas aquellas obligaciones que se deriven del clausulado del presente contrato, y que por su naturaleza y esencia se consideren imprescindibles para su correcta ejecución. Así mismo, son obligaciones específicas de EL CONTRATISTA las siguientes;

1. Ejecutar el objeto del contrato derivado de este proceso en el plazo establecido.
2. Desarrollar y cumplir el objeto del contrato en las condiciones de calidad, oportunidad y obligaciones definidas en el presente contrato.
3. Realizar los estudios y diseños de los escenarios de riesgo determinados en los barrios de la Libertad, minuto de Dos (sector García herreros), Villa luz y San Juanito (sector el chorro) del municipio de Zipaquirá de acuerdo al alcance técnico descrito en este estudio Previo.
4. Realizar todos los estudios y diseños necesarios para cumplir con el objeto contractual y entregar al municipio toda la información necesaria para iniciar un nuevo proceso para ejecutar las obras de construcción del proyecto.
5. Estos diseños deben ser elaborados de conformidad con las normas de construcción vigentes, debidamente firmados o rotulados por los profesionales facultados para este fin, quienes se harán responsables legalmente de los diseños y de la información contenidas en ellos.
6. Entregar en medio magnético y físico los estudios y diseños contratados.
7. Los planos deben estar firmados por cada uno de los diseñadores.
8. Entregar el presupuesto de la construcción de cada uno de los proyectos planteados para cada escenario.

Dependencia: Secretaría Jurídica	Elaboró: Diana Esperanza Prieto Ríos Profesional Universitario	Revisó: MORELY RODRIGUEZ ABRIL CONTRATISTA	Aprobó: DIEGO FERNANDO GUZMAN OSSINA SECRETARIO JURIDICO	Ruta del Documento: ANEXO CONTRATO

9. Organizar y poner al servicio del proyecto los recursos humanos y técnicos que sean apropiados, para garantizar el desarrollo del trabajo dentro del estricto parámetro de calidad y cumplimiento en tiempo y costos.
10. Presentar el cronograma el cual deberá estar ajustado a los términos y presupuesto previsto en el contrato y remitirlo para conocimiento del comité de supervisión.
11. Durante la ejecución de la obra que se presente con base en los estudios y diseños contratados por el Municipio, concurrir en la aclaración de los aspectos a que haya lugar o a las modificaciones que se requieran.
12. En caso de que se requiera en el desarrollo de los estudios y diseños algún ajuste a los diseños concurrir a dicho trámite.
13. Determinar la calidad de los materiales y elementos objeto del diseño, cumpliendo con las especificaciones y condiciones, según las normas técnicas de la ingeniería, la arquitectura, además de las que se establezcan en el contrato de obra.
14. Cumplir con las especificaciones técnicas.

15. Elaborar los respectivos ensayos siguiendo las normas técnicas que apliquen.
16. Contar con la disponibilidad de un laboratorio certificado
17. Entregar los respectivos resultados del laboratorio certificado con las recomendaciones y conclusiones.
18. Mantener el municipio indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones en el desarrollo y ejecución del contrato.
19. Ceder al municipio los derechos de autor sobre la totalidad de los estudios y diseños elaborados, la entidad tendrá la facultad de emplearlas posteriormente en la decisión de recursos y demás acciones administrativas necesarias para lograr la construcción de los proyectos.
20. Desarrollar y cumplir el objeto del contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad y obligaciones definidas en este.
21. Contratar conforme a lo dispuesto en la propuesta presentada, bajo su absoluta responsabilidad, el personal suficiente idóneo que sea necesario para la cabal ejecución del objeto de este contrato.
22. Mantener durante la ejecución del contrato, al personal incluido en la oferta. El cambio de cualquiera de las personas que conforman el equipo de trabajo propuesto debe ser autorizado previamente por el supervisor del contrato. Su reemplazo solo se podrá realizar por personas de igual o superior perfil a la persona que está reemplazando.
23. Cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias derivadas de las leyes referentes al medio ambiente, el Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales; así como urbanismo, seguridad industrial, en lo que corresponda de acuerdo con el objeto del contrato.
24. Informar a la Entidad Contratante cualquier cambio en la persona que representa al contratista en la ejecución y administración del contrato, a quien deben dirigirse las notificaciones y comunicaciones.
25. Realizar acompañamiento al Municipio en el trámite de licencia o autorización que se requiera, ante las Entidades correspondientes, para lo cual deberá realizar las correcciones o modificaciones que se soliciten a los productos entregados al Municipio y las diferentes Entidades que corresponda.
26. Realizar los ajustes pertinentes que requiera el Supervisor para la aprobación por la Entidad competente.
27. Dar conocer al municipio cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones.
28. Las demás obligaciones que sean análogas y de uso común de acuerdo al objeto del contrato.
29. Rendir los informes y entregar los soportes generados en el desarrollo del contrato
30. Dotar al personal operativo y técnico a cargo de los diferentes elementos de protección personal establecidos en el protocolo de Bioseguridad.
31. Capacitar al personal a cargo para atender cada una de las medidas adoptadas dentro del protocolo de bioseguridad aprobado.

Obligaciones Generales:

1. Desarrollar las actividades establecidas en el contrato, cumpliendo estándares de calidad y las condiciones y especificaciones técnicas pactadas.
2. Ejecutar y cumplir con todos y cada uno de los ofrecimientos efectuados por el CONTRATISTA en su propuesta.
3. Obrar con lealtad en las etapas contractuales y pos contractuales, respectivamente
4. Avisar oportunamente a la Alcaldía Municipal de Zipaquirá de las situaciones previsibles que puedan afectar el equilibrio financiero del contrato.
5. Acreditar el pago de los aportes a los sistemas de seguridad social integral (salud y pensión) en los porcentajes establecidos en las normas legales vigentes.
6. Garantizar la calidad del servicio prestado y responder por ellos de conformidad con lo estipulado en el artículo 5º. de la Ley 80 de 1993.
7. Constituir la garantía única y realizar el respectivo cargue en el SECOP II, para su aprobación
8. Presentar oportunamente la factura o cuenta de cobro en original y copia, para poder efectuar el respectivo pago.

9. Cumplir con el objeto del presente contrato, con plena autonomía técnica y administrativa, y bajo su propia responsabilidad, lo cual conlleva que no existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del profesional con el municipio.
10. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
11. Mantener indemne al Municipio de Zipaquirá de acuerdo a lo consagrado en la ley.
12. Rendir mensualmente como requisito indispensable para el pago un informe detallado y actualizado sobre el estado de los procesos asignados para lo cual deberá emplear los formatos que le sean señalados por parte del supervisor del contrato (cuando aplique).
13. En aplicación a las políticas de cero papel en la administración pública deberá disponer de una dirección de correo electrónico para mantener un canal de comunicación con el municipio, recibir y enviar información al supervisor del contrato.
14. Mantenerse afiliado y cumplir con los pagos propios de la Administración de Riesgos Profesionales (cuando aplique)

CLÁUSULA QUINTA. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO. El valor del presente contrato corresponde a la suma de CIENTO SESENTA Y CINCO MILLONES CIENTO NOVENTA MIL SETENTA Y CINCO PESOS CON NOVENTA Y OCHO CENTAVOS MONEDA CORRIENTE ($165.190.075,98)

Un primer pago parcial del 40% del valor del contrato a la entrega y aprobación de los entregables descritos en las especificaciones técnicas de los siguientes ítems:

ITEM	ELEMENTO
1	DIAGNÓSTICO – FACTIBILIDAD
2	LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO
3	ESTUDIO DE SUELOS

Un segundo pago del 50% del valor del contrato a la entrega y aprobación de los entregables descritos en las especificaciones técnicas de los siguientes ítems:

ITEM	ELEMENTO
4	DISEÑO DE OBRAS DE MITIGACIÓN
5	DISEÑO ESTRUCTURA
6	DISEÑO DE OBRAS DE CONTROL HIDRÁULICO Y/O AGUAS LLUVIAS
7	DETALLES CONSTRUCTIVOS
8	ESTUDIO DE CANTIDADES DE OBRA, ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS, PRESUPUESTO DE OBRA, PROGRAMACIÓN DE ACTIVIDADES Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Un último pago pago del 10% del valor total del contrato, sujeto a la liquidación del contrato y aprobación de licencias y/o autorizaciones de las obras de mitigación que lo requieran.

Para el trámite de cualquier pago será indispensable la presentación de:

1. Informe por parte del contratista:
2. Acreditación de cotización mensual al sistema de seguridad social en salud, pensiones y parafiscales,
3. Factura
4. Entrega de los productos descritos en cada pago.

Para realizar los respectivos pagos, el supervisor del contrato deberá:

1. Certificar y emitir acta de cumplimiento a satisfacción de los productos contratados, para lo cual el supervisor recibirá y verificará el contenido de los productos y una vez se determine el cumplimiento de cada uno deberá certificar el recibo a satisfacción, como requisito necesario para el pago.
2. Informe de supervisión
3. Verificar aportes en seguridad social

CLÁUSULA SEXTA. DECLARACIONES DEL CONTRATISTA. El Contratista hace las siguientes declaraciones: 6.1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso. 6.2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió del municipio de Zipaquirá respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. 6.3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato. 6.4. El Contratista al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. 6.5. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral. 6.6. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato. 6.7. El Contratista durante la ejecución del presente Contrato realizará todas las actividades necesarias para la entrega final de los estudios requeridos, cumpliendo con el Cronograma establecido en la cláusula 7 del presente Contrato. 6.8. El Contratista al momento de la celebración del presente Contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de intereses. 6.9. El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. 6.10. El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños.

CLÁUSULA SÉPTIMA. PLAZO. El plazo de ejecución del contrato es de **DOS (2) MESES Y DIEZ (10) DIAS CALENDARIO** contados a partir de la fecha de aceptación y aprobación de las partes en SECOP II. Para su ejecución requiere el registro presupuestal, la aprobación de la garantía y la acreditación de encontrarse el Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral.

CLÁUSULA OCTAVA. DERECHOS DEL CONTRATISTA. 8.1 Obtener la información que sea requerida para el cumplimiento del objeto contractual. 8.2 Recibir la remuneración pactada en los términos de la Cláusula 5 del presente contrato.

CLÁUSULA NOVENA. OBLIGACIONES PARTICULARES DEL CONTRATISTA. 9.1. Desarrollar las actividades establecidas en el contrato, cumpliendo estándares de calidad y las condiciones y especificaciones técnicas pactadas. 9.2. Ejecutar y cumplir con todos y cada uno de los ofrecimientos efectuados por el CONTRATISTA en su propuesta. 9.3. Obrar con lealtad en las etapas contractuales y pos contractuales, respectivamente. 9.4. Avisar oportunamente a la Alcaldía Municipal de Zipaquirá de las situaciones previsibles que puedan afectar el equilibrio financiero del contrato. 9.5. Acreditar el pago de los aportes a los sistemas de seguridad social integral (salud y pensión) en los porcentajes establecidos en las normas legales vigentes. 9.6. Garantizar la calidad del servicio prestado y responder por el de conformidad con lo estipulado en el artículo 5º. de la Ley 80 de 1993. 9.7. Constituir la garantía única. 9.8. Cumplir con el objeto del presente contrato, con plena autonomía técnica y administrativa, y bajo su propia responsabilidad, lo cual conlleva que no existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del profesional con el municipio. 9.9. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. 9.10. Mantener indemne al Municipio de Zipaquirá de acuerdo a lo consagrado en la ley. 9.11. En aplicación a las políticas de cero papel en la administración pública deberá disponer de una dirección de correo electrónico para mantener un canal de comunicación con el municipio, recibir y enviar información al supervisor del contrato.

CLÁUSULA DECIMA. DERECHOS PARTICULARES DE LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE. 10.1. Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad Estatal contratante de manera legal o contractual. 10.2. Hacer uso de las cláusulas excepcionales del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal Contratante considere incluirlas.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA. OBLIGACIONES GENERALES DE LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE. 11.1. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción. 11.2. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista. 11.3. Velar por el cumplimiento de las cláusulas contractuales y exigir a EL CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. 11.4 Permitir la adecuada ejecución del objeto contractual. 11.5 Adelantar las acciones conducentes a obtener las indemnizaciones por los daños que sufra la Entidad en desarrollo o con ocasión del contrato.11.6 Requerir a EL CONTRATISTA para que adopte las medidas pertinentes cuando surjan faltas en el cumplimiento del contrato.

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA. RESPONSABILIDAD. El contratista es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 2 del presente Contrato. De igual forma será responsable por los daños que ocasionen sus empleados, los empleados de sus subcontratistas, al municipio de Zipaquirá en la ejecución del objeto del presente Contrato. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la Ley.

CLÁUSULA DECIMA TERCERA. CONFIDENCIALIDAD. En caso de que exista información sujeta a reserva, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO. El municipio de Zipaquirá puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. CADUCIDAD. El municipio de Zipaquirá estará facultado a declarar la caducidad cuando exista un incumplimiento del contrato por parte del Contratista en la forma y de acuerdo con el procedimiento previsto por la ley.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. MULTAS. En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente contrato, el Municipio de Zipaquirá puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas: En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones, por parte del contratista, este faculta al Municipio de Zipaquirá para que se le imponga multas sucesivas, equivalentes al 1% del valor total del contrato, hasta un monto total del 10% del valor total del mismo, dependiendo de la gravedad del incumplimiento. El pago o la deducción de las multas no exonerarán al contratista de su obligación de ejecutar el contrato y de las demás responsabilidades y obligaciones del mismo. Estas multas se causarán hasta cuando el contratista demuestre que ha tomado las medidas necesarias y suficientes para corregir el incumplimiento a satisfacción del supervisor asignado. Si pasaren más de treinta (30) días calendario sin que se hayan tomado las medidas a que se refiere este numeral, o si hubiere transcurrido el plazo fijado por el supervisor al contratista sin que se hayan obtenido los resultados exigidos, el municipio podrá declarar la caducidad del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. CLÁUSULA PENAL. En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, el contratista debe pagar al Municipio de Zipaquirá a título de indemnización, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el Municipio de Zipaquirá adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. **PARÁGRAFO.** El valor de la multa y la cláusula penal pecuniaria ingresarán al Tesoro del Municipio de Zipaquirá y podrá ser tomado directamente de los saldos a su favor si los hubiere o de la garantía constituida, y si esto no fuere posible se cobrará por la vía judicial, de conformidad con las normas pertinentes.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO. La garantía de cumplimento de las obligaciones cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales del contratista a favor del Municipio, así:

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Cumplimiento del contrato	En cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato.	Con una duración igual al plazo de ejecución contractual y cuatro (04) meses más, contados a partir de la suscripción del contrato.
Salarios y Prestaciones Sociales	En cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato	Con vigencia igual al plazo de ejecución contractual y tres (3) años más, contados a partir de la suscripción del contrato.
Calidad del servicio	En cuantía equivalente al quince por ciento (15%) del valor total del contrato	Con una duración igual al plazo de ejecución contractual y seis (06) meses más, contados a partir de la suscripción del contrato.

El Contratista se compromete a mantener vigente la garantía durante todo el tiempo de ejecución del contrato. El Contratista debe presentar dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la firma del presente contrato las garantías a favor del municipio de Zipaquirá.

CLÁUSULA DECIMA NOVENA. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA. El Contratista es una entidad independiente del municipio de Zipaquirá, y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. Tampoco tiene ni la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del municipio de Zipaquirá, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. CESIÓN. El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito del municipio de Zipaquirá. Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, el municipio de Zipaquirá está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente al municipio de Zipaquirá de la misma y solicitar su consentimiento. Si la operación pone en riesgo el cumplimiento del Contrato, el municipio de Zipaquirá exigirá al Contratista, sus socios o accionistas una garantía adicional a la prevista en la cláusula 18 del presente Contrato. Si el Contratista, sus socios o accionistas no entregan esta garantía adicional, la Entidad Estatal contratante puede válidamente oponerse ante la autoridad correspondiente a la operación de fusión o escisión empresarial o cambio de control.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. INDEMNIDAD. El Contratista se obliga a indemnizar al municipio de Zipaquirá con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. El Contratista mantendrá indemne a la Entidad Estatal contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR. Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Estatal contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a tres (3) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. NOTIFICACIONES. Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones de la Alcaldía de Zipaquirá, que deba realizar al contratista en desarrollo del contrato se notificarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, modificada por el artículo 10 Ley 2080 de 2021.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. SUPERVISIÓN. La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor de la Entidad Estatal Contratante estará a cargo del Secretario de Seguridad y Convivencia Ciudadana o quien haga sus veces. En ningún caso la supervisión podrá ser delegada o cedida a funcionario alguno. Para tal efecto, el supervisor tendrá las siguientes atribuciones contenidas en la Resolución Nº 165 del 29 de mayo de 2018, "Mediante la cual se adopta el manual de supervisión e interventoría", modificada por la Resolución N° 1714 del 29 de diciembre de 2023, las cuales son: **ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS.** 1. Conocer, leer en su integridad el contenido del contrato electrónico y sus anexos, estudio previo, pliego de condiciones (cuando a ello hay lugar), propuesta, y por supuesto las que se derivan del presente manual. 2. Mantener informado al Alcalde Municipal de manera oportuna sobre el avance de la ejecución contractual, en tal virtud deberán presentar los informes con la periodicidad indicada en el respectivo contrato, y aquellos que sean necesarios, así como los que le solicite el Municipio. 3. Verificar el pleno cumplimiento por parte del CONTRATISTA del objeto y las obligaciones contenidas en el contrato; 4. Hacer seguimiento a los informes que deba rendir el contratista. 5. Elaborar el informe de supervisión incluyendo la verificación detallada del cumplimiento de las obligaciones contractuales y subirlo a la plataforma transaccional en el momento en que el mismo sea elaborado o en los plazos que dispone la circular si el mismo se elabora en un anexo en pdf. 6. Impartir los cumplidos a satisfacción o cumplimiento de las reciprocidades del contrato. 7. Medir el impacto logrado en la satisfacción de la necesidad, cuando a ello haya lugar, para lo cual se deberá incorporar el cumplimiento de las metas cumplidas del plan de desarrollo. 8. Presentar las observaciones necesarias cuando a ello haya lugar y solicitar al contratista las aclaraciones correspondientes. 9. Dar respuesta oportuna a las solicitudes o peticiones presentadas por las veedurías, o entes de control, o particulares, relacionadas con la ejecución

del contrato. 10. Verificar que el contratista suscriba los comprobantes de egreso emitidos por la entidad y velar por la incorporación de los mismos en el expediente contractual. 11. Vigilar que el contratista rinda los informes mediante la plataforma transaccional. 12. Garantizar que en la plataforma transaccional repose toda la documentación y los informes que se generen por el supervisor y/o interventor en el expediente contractual. 13. Impulsar las etapas administrativas correspondientes a la ejecución y liquidación del contrato. 14. Solicitar la aprobación de las pólizas cuando corresponda, verificar que se hayan aplicado los descuentos por concepto del pago de impuestos, tasas y contribuciones. 15. Tramitar las cuentas presentadas por los contratistas, evitando el cobro de intereses. 16. Revisar el pago de los aportes de seguridad social integral, verificando que las personas naturales realicen los aportes como independientes, en los porcentajes y montos que determine la norma y para el caso de las personas jurídicas verificar la presentación de la certificación respectiva. 17. Solicitar las modificaciones en el pago de aportes cuando a ello haya lugar (tratándose de convenios). 18. Generar las actas de recibo para los pagos parciales o totales, y en general, servir de intermediario ante la entidad para el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato. 19. Responder disciplinaria y penalmente por NO PUBLICAR EN la plataforma transaccional la información que se genera en la gestión contractual. En caso de contar con archivos en PDF deberán responder si el respectivo supervisor no publica los documentos dentro de los tres (3) días siguientes a la emisión de los mismo. 20. Tramitar de manera oportuna las reclamaciones presentadas por el contratista. 21. No dar inicio al contrato cuando el contratista no acredite encontrarse al día en los aportes al sistema de seguridad social, para lo cual se deberá observar la acreditación del requisito para persona natural y/o jurídica según corresponda. 22. Velar por el ingreso al almacén de los bienes que adquiera la entidad, para tal caso el supervisor del contrato deberá indicar al contratista la ubicación del Almacén Municipal para la entrega de los bienes y radicación de factura o remisión para que se proceda de manera oportuna con el ingreso de los bienes al Almacén. 23. El Almacén Municipal, deberá realizar los ingresos y emitir los soportes de las entregas de bienes a quienes correspondan, soportes que se deberán archivar en cada expediente contractual cuando ello aplique. 24. Velar por la calidad de los bienes cuando a ello haya lugar. Para tal fin se deberá verificar al recibir los bines que correspondan a lo solicitado por la entidad. 25. Informar por escrito a la secretaria Jurídica o dependencia que haga sus veces todos los actos y hechos constitutivos de incumplimiento por parte del CONTRATISTA, y en general, dar parte a ella de todas las actuaciones del mismo constitutivas de sanción o multa; 26. Entregar por escrito sus observaciones, recomendaciones o sugerencias, enmarcadas dentro de los términos del contrato, y siempre que sean pertinentes con relación a la correcta ejecución del mismo; 27. Solicitar las modificaciones al contrato cuando las condiciones del servicio lo requieran; 28. Certificar respecto al cumplimiento del CONTRATISTA, documento que se constituye en requisito previo para cada uno de los pagos que debe realizar el MUNICIPIO; 29. Sugerir al MUNICIPIO en caso de ser necesario la suspensión temporal del contrato; 30. Remitir a la Secretaria Jurídica o dependencia que haga sus veces el acta de inicio, tan pronto se suscriba esta; 31. Remitir a la Secretaria Jurídica o dependencia que haga sus veces los informes presentados por el contratista junto con los anexos; 32. Emitir el acta de cierre del expediente contractual, cuando procede. 33. Velar por la inclusión de los soportes de entrega de bienes a terceros cuando a ello haya lugar, en el expediente contractual. 34. Diligenciar el formato de evaluación de proveedores correspondiente para cada naturaleza contractual, para cada cuenta de pago. 35. Validar las planillas de seguridad social aportadas en la ejecución de los contratos. **ACTIVIDADES TÉCNICAS COMUNES**- 1. Verificar el cumplimiento de las especificaciones del bien, obra o servicio, de acuerdo a lo descrito en el estudio previo, pliego de condiciones, propuesta y el contrato. 2. Conocer documentos en los que están definidas las condiciones o especificaciones de la ejecución del contrato y exigir el cumplimiento basado en la normatividad aplicable a cada contrato, velando porque se cumplan las normas técnicas que regulan cada contrato; para el caso de la compra o suministro de bienes se deberá exigir el adecuado cumplimiento de la ficha técnica. 3. Establecer y exigir el cumplimiento de cronogramas de trabajo cuando a ello haya lugar y oportunamente modificarlos cuando a ello haya lugar. 4. Exigir al contratista la entrega de las garantías de los bienes o servicios adquiridos, de acuerdo con los términos contractuales. 5. Exigir al contratista el reemplazo de los bienes que presenten defectos de calidad. 6. Monitorear y controlar los riesgos que se presenten en el contrato. 7. Rechazar los bienes, obras o servicios cuando no se ajusten a la calidad o condiciones técnicas exigidas en el contrato. 8. Aprobar o rechazar por escrito los bienes, obras o servicios, cuando los mismos no se ajusten a las condiciones técnicas contratadas. 9. Justificar las modificaciones que se requieran durante la ejecución contractual. 10. Justificar las prórrogas y/o adiciones desde el punto de vista técnico que se requieran durante la ejecución contractual. 11. Exigir la ejecución contractual de acuerdo a las especificaciones técnicas y/o alcance contratado. 12. Exigir cambio de personal cuando sea requerido 3. Elaborar las actas que aprueban cambio de personal, dejando constancia en ellas de los requisitos académicos y de experiencia solicitados en los estudios previos y/o pliego de condiciones cuando a ello haya lugar. 14. Verificar que el equipo de trabajo cumpla las actividades que le correspondan. 15. Aprobar cualquier cambio de personal o maquinaria o equipo, para lo cual se debe verificar el cumplimiento de los mismos requisitos exigidos en el pliego de condiciones. 16. Verificar que el contratista cumpla con las especificaciones técnicas y estándares de calidad nacionales y/o internacionales según el caso y de acuerdo a lo que se haya solicitado en el contrato. 17. Realizar los requerimientos técnicos necesarios al contratista. 18. Presentar informes técnicos, detallados, cuantificados e incluyendo tasación de multas sobre los posibles hechos de incumplimiento y solicitar el inicio de los procesos sancionatorios que correspondan, de manera oportuna y responder disciplinaria y fiscalmente cuando no se presenten estos de manera oportuna. Los informes deben incluir los requerimientos realizados y las respuestas otorgadas por el contratista. 19. Solicitar al ordenador del gasto la imposición de las sanciones previstas en el contrato, en todas aquellas situaciones en que sean pertinentes, indicando y sustentando los motivos que den

Dependencia: Secretaría Jurídica	Elaboró: Diana Esperanza Prieto Ríos Profesional Universitario	Revisó: MORELY RODRIGUEZ ABRIL CONTRATISTA	Aprobó: DIEGO FERNANDO GUZMAN OSSINA SECRETARIO JURIDICO	Ruta del Documento: ANEXO CONTRATO

lugar a ello. 20. Analizar las solicitudes de modificaciones, prorrogas, adiciones, suspensiones, presentadas por el contratista y emitir las apreciaciones a las mismas. **PARAGRAFO**: En los contratos de interventoría se podrán incorporar obligaciones adicionales, según la naturaleza, alcance del contrato objeto de vigilancia. **ACTIVIDADES FINANCIERAS Y CONTABLES COMUNES-** 1. Velar por la adecuada inversión del anticipo cuando a ello haya lugar, para lo cual deberá solicitar al contratista la información necesaria al plan de inversión, programación de actividades y flujo de inversión. 2. Verificar la constitución de la fiducia o un patrimonio autónomo irrevocable para el manejo de los recursos que el contratista reciba a título de anticipo, con el fin de garantizar que dichos recursos se apliquen exclusivamente a la ejecución del contrato correspondiente, salvo que el contrato sea de menor o mínima cuantía, en los contratos de obra, concesión, salud, o los que se realicen por licitación pública. 3. Verificar los informes que presente el contratista sobre el manejo del anticipo y verificar que se realicen las amortizaciones en la forma pactada en el contrato. 4. Solicitar al contratista la presentación de los extractos necesarios y hacer revisión de saldos vs plan de inversión del anticipo. 5. Exigir la devolución de los rendimientos financieros.6. Informar oportunamente a la entidad cualquier destinación diferente de los dineros entregados en el anticipo, y solicitar la aplicación de la garantía. 7. Revisar todos los informes presentados por el contratista para pago, llevar un registro cronológico de los pagos, así como el balance presupuestal del contrato. 8. Verificar y controlar el balance de ejecución del contrato, para garantizar el cumplimiento del objeto dentro del presupuesto asignado. 9. Efectuar el balance presupuestal de ejecución del contrato para efectos de la liquidación del mismo. **ACTIVIDADES JURÍDICAS COMUNES-** Verificar que el contrato se encuentre perfeccionado, legalizado y listo para la ejecución. 2. Proyectar con el contratista actas de suspensión, actas de prorroga a la suspensión, acta de reinicio. 3. Proyectar y suscribir con las partes el acta de liquidación de común acuerdo o unilateral. 4. Verificar el cumplimiento de los requisitos necesarios para la ejecución del contrato, entre ellos la existencia de la aprobación de la garantía y el acta de aprobación, la expedición del registro presupuestal. 5. Verificar la existencia de la aprobación de las garantías que sean otorgadas como consecuencia de cualquier modificación que se surta al contrato. 6. Gestionar la firma de las actas que se emitan en la ejecución contractual. 7. Verificar que las garantías mantengas las vigencias y amparos necesarios. 8. Verificar que las garantías otorgadas no se emitan por aseguradoras en liquidación. 9. Solicitar al contratista cualquier modificación necesaria en las garantías, de acuerdo a las cláusulas contractuales. **PARAGRAFO 1**: El supervisor y/o interventor deberá actuar con la mayor diligencia en aras de salvaguardar el patrimonio público. **PARÁGRAFO 2**. La supervisión de las actividades derivadas del presente contrato es indelegable, en caso de omisión al cumplimiento de dichas obligaciones genera para el funcionario designado responsabilidad de tipo penal, fiscal y disciplinario, por lo tanto, tiene el deber de actuar con la más absoluta diligencia y racionalidad en aras de proteger el patrimonio público.

CLAUSULA VIGÉSIMA SEXTA. ANEXOS DEL CONTRATO. Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: 26.1 La totalidad de documentos publicados en SECOP II. 26.2 Estudios previos. 26.3 Certificado de Disponibilidad Presupuestal. 26.4 Registro presupuestal. 26.5 Todos los documentos expedidos durante la ejecución contractual.

CLAUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes. Para su ejecución requerirá de la aprobación de la garantía de que trata la cláusula 18 del presente Contrato, siempre y cuando haya sida requerida, como requisito para el inicio del contrato.

CLAUSULA VIGÉSIMA OCTAVA.- REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES. El gasto que ocasione el presente contrato se pagará con cargo al siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

NUMERO DE CDP	FECHA	RUBRO	NOMBRE	FUENTE	VALOR CDP	VALOR A APROPIAR
2025001866	22/08/2025	23024503017262052932.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	1109-ICLD DELINEACION URBANA	$137.000.000,00	$137.000.000,00
				1124-RB LIBRE ICLD SUBCUENTA DE CONOCIMIENTO	$24.347.428,00	$24.347.428,00
				1227-RB-INGRESOS POR DONACIONES	$3.842.649,00	$3.842.647,98
TOTAL					**$165.190.077,00**	**$165.190.075,98**

Por lo que para el registro presupuestal se tendrá en cuenta el valor de CIENTO SESENTA Y CINCO MILLONES CIENTO NOVENTA MIL SETENTA Y CINCO PESOS CON NOVENTA Y OCHO CENTAVOS MONEDA CORRIENTE ($165.190.075,98).

Dependencia:	Elaboró:	Revisó:	Aprobó:	Ruta del Documento:
Secretaría Jurídica	Diana Esperanza Prieto Ríos Profesional Universitario	MORELY RODRIGUEZ ABRIL CONTRATISTA	DIEGO FERNANDO GUZMAN OSSINA SECRETARIO JURIDICO	ANEXO CONTRATO

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. DOCUMENTOS. Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: 29.1. Los estudios y documentos previos. 29.2. Pliego de condiciones. 29.3. La propuesta presentada por el Contratista. 29.4. Documentos que acreditan pagos al día por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral. 29.5. Actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente contrato se considera perfeccionado con la aprobación por las partes en la plataforma Secop II. Para su ejecución requiere la aprobación de la garantía de que trata la Cláusula 18 del presente Contrato y la acreditación de encontrarse el Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral.

CLAUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA. GASTOS DE ESTAMPILLAS. Para el presente contrato, el contratista deberá tener en cuenta los siguientes impuestos, tasas y contribuciones:

TABLA ACUERDO 18 DE 2017Y SUS MODIFICACIONES	
Rete ICA (según código actividad)	Entre 7x100 a 10x 1000
Fondo Municipal de Seguridad	0%
Estampilla Pro Adulto Mayor	3%
Estampilla Pro Cultura	1.5%
Tasa Pro Deporte	1.5%
Estampilla para la justicia familiar	2 %
Retención en la fuente	De acuerdo con la calidad del contribuyente y al tipo de servicio que se vaya a realizar. Consultar tabla de retención.

CLAUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA. LIQUIDACIÓN. De conformidad el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, la liquidación del contrato se hará de mutuo acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. Si el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 141 del C.P.C.A. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 141 del C.P.C.A.

CLAUSULA TRIGÉSIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. Si EL CONTRATISTA no presenta los requisitos para la legalización y ejecución del contrato en el término descrito en el presente documento, contado a partir de la fecha de la suscripción de éste, el mismo se dará por terminado, quedando facultado EL MUNICIPIO para adjudicar y suscribir con persona distinta la cual reúna las calidades requeridas; 2) POR MUTUO ACUERDO ENTRE LAS PARTES: Las partes en cualquier momento de la ejecución del plazo del contrato, podrán convenir de mutuo acuerdo dar por terminado el mismo; 3) TERMINACIÓN UNILATERAL: EL MUNICIPIO, mediante acto administrativo debidamente motivado, dispondrá la terminación unilateral del contrato, en los sucesos señalados en los artículos 17 y 18 de la Ley 80 de 1993; así como en los demás casos contemplados en la ley.

CLAUSULA TRIGÉSIMA CUARTA. NORMATIVIDAD APLICABLE. El presente contrato se sujetará a la Ley 80 de 1993, modificada por la Ley 1150 de 2007, y reglamentadas por el Decreto 1082 de 2015 y en las materias no reguladas dicha normatividad, a las disposiciones civiles y comerciales. Se aplicará la legislación comercial cuando el contrato tenga el carácter de mercantil de acuerdo con los artículos 20, 21 y 22 del Código de Comercio; en caso contrario se aplicará la legislación civil.

CLAUSULA TRIGÉSIMA QUINTA. PUBLICACIÓN. La Alcaldía Municipal de Zipaquirá deberá publicar el presente contrato en el SECOP II, de conformidad con el art 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

CLAUSULA TRIGÉSIMA SEXTA. PARTICIPACIÓN COMUNITARIA. Para efectos del control y vigilancia de la gestión pública, las asociaciones cívicas, comunitarias, profesionales, o de utilidad común, podrán acceder a los documentos que hacen parte del presente contrato quedando a su disposición para ser consultados.

CLAUSULA TRIGÉSIMA SÉPTIMA. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL. Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en el Municipio de Zipaquirá y el domicilio contractual es el Municipio de Zipaquirá.

ANEXO 1
VALOR DEL CONTRATO

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	% DEDICACION	No. MESES	TOTAL H-MES	SUELDO BASICO	SUBTOTAL MES	VALOR TOTAL
1	DIRECTOR DE CONSULTORIA - INGENIERO CIVIL ESPECIALISTA EN GERENCIA DE PROYECTOS Y GEOTECNIA O INGENIERÍA DE FUNDACIONES	1	100%	2,3	1	$ 7.500.000,00	$ 7.500.000,00	$ 17.250.000,00
2	PROFESIONAL 1 - INGENIERO CIVIL - ESPECIALISTA EN ESTRUCTURAS	1	60%	2,3	0,6	$ 3.750.000,00	$ 2.250.000,00	$ 8.625.000,00
3	PROFESIONAL 2 - INGENIERO CIVIL ESPECIALISTA EN RECURSOS HIDRAULICOS	1	45%	2,3	0,45	$ 2.812.500,00	$ 1.265.625,00	$ 6.468.750,00
4	PROFESIONAL DE APOYO 1 - ARQUITECTO ESPECIALISTA EN GERENCIA DE DISEÑO	1	40%	2	0,4	$ 2.240.000,00	$ 896.000,00	$ 4.480.000,00
5	PROFESIONAL DE APOYO 2 - INGENIERO CIVIL CON TÍTULO DE DIBUJO ARQUITECTÓNICO	1	40%	2	0,4	$ 1.900.000,00	$ 760.000,00	$ 3.800.000,00
6	TOPÓGRAFO	1	30%	2	0,3	$ 1.507.500,00	$ 452.250,00	$ 3.015.000,00
7	CADENERO	1	30%	2	0,3	$ 997.500,00	$ 299.250,00	$ 1.995.000,00
8	TÉCNICO CONSTRUCTOR	1	30%	2	0,3	$ 1.095.000,00	$ 328.500,00	$ 2.190.000,00
9	AYUDANTE	1	30%	2	0,3	$ 600.000,00	$ 180.000,00	$ 1.200.000,00
SUBTOTAL						**$**		**49.023.750,00**
TOTAL COSTOS DE PERSONAL POR FACTOR MULTIPLICADOR 1,75						$		85.791.562,50
COSTOS DIRECTOS						**$**		**134.815.312,50**

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD MESES	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	GASTOS DE TRANSPORTE, VIATICOS, TELEFONIA Y PASAJES	UND	2,3	$ 2.879.838,00	$ 6.623.627,40
2	PAPELERIA, INFORMES, FOTOCOPIAS, PLANOS	GL	1	$ 3.900.000,00	$ 3.900.000,00
3	ENSAYOS DE CAMPO Y LABORATORIO CON CERTIFICADO DE CALIDAD	GL	1	$ 26.750.000,00	$ 26.750.000,00
4	EQUIPOS (ESTUDIOS DE SUELOS Y TOPOGRAFIA)	UND	1	$ 15.750.000,00	$ 15.750.000,00
TOTAL COSTOS DIRECTOS				$	53.023.627,40
A+B				$	138.815.189,90
IVA 19%				$	26.374.886,08
COSTO TOTAL CONSULTORIA				**$**	**165.190.075,98**

VALOR TOTAL DE LA PROPUESTA ECONÓMICA: CIENTO SESENTA Y CINCO MILLONES CIENTO NOVENTA MIL SETENTA Y CINCO PESOS CON NOVENTA Y OCHO CENTAVOS MONEDA CORRIENTE ($165.190.075,98).

Dependencia: Secretaría Jurídica	Elaboró: Diana Esperanza Prieto Ríos Profesional Universitario	Revisó: MORELY RODRIGUEZ ABRIL CONTRATISTA	Aprobó: DIEGO FERNANDO GUZMAN OSSINA SECRETARIO JURIDICO	Ruta del Documento: ANEXO CONTRATO